



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 006 - 2019-OSINFOR/05.2.3

PARA : C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
ASUNTO : Evaluación de bienes muebles en condición de sobrantes
REFERENCIA : Informe N°002-2019-OSINFOR/CI-2018
FECHA : Magdalena del Mar, 10 de abril del 2019



Table with 3 columns: ACTO O PROCEDIMIENTO, (Marca con una "X"), and description. Includes sections for ACTO DE ADQUISICIÓN, I. DATOS GENERALES, and II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
3.2. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
3.3. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias.
3.4. Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 3 de julio de 2015.
3.5. Incorporan la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante N° 084-2017/SBN.

IV. ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante el Decreto Legislativo N° 1085 se creó el Organismo Supervisor de los Recursos Naturales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- 4.2 La Comisión de Inventario encargada de la ejecución del inventario de bienes muebles al 31.12.2018, en su Informe Final (Informe N°002-2019-OSINFOR/CI-2018 de fecha 25 de febrero del 2019) determinó la cantidad de ciento cuatro (104) bienes muebles sobrantes, ubicados en la Sede Central y Oficinas Desconcentradas.
- 4.3 Así mismo, la Comisión de Inventario, recomienda la evaluación y determinación de la procedencia y/o el origen de los ciento cuatro (104) bienes muebles sobrantes a nivel Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, para su posterior saneamiento, de ser el caso.
- 4.4 En el marco de lo recomendado en el Informe Final del Inventario al 31.12.2018 elaborado por la Comisión de Inventario se procedió a realizar la verificación física e identificación de los ciento cuatro (104) bienes muebles que fueron considerados en estado de SOBANTES por no tener la identificación del código patrimonial generado por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa –SIGA.

De lo cual se ha podido determinar lo siguiente:

ITEM	ESTADO	CANTIDAD
1	SOBRANTES	13
2	SOBRANTES EN ESTADO RAEE	0
3	SOBRANTES CON VIDA UTIL MENOR A 2 AÑOS	91
TOTAL BIENES VERIFICADOS		104

V. DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES

La denominación, la descripción, ubicación física, estado de conservación, la procedencia y el tiempo de permanencia de los bienes muebles materia de saneamiento se encuentran detallados en el Anexo 01 que forma parte del presente Informe.

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 6.1 Mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;
- 6.2 El artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.
- 6.3 Según el Glosario de Términos descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Muebles Estatales mediante



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución N° 046-2015/SBN establece entre otras, define a Bienes Sobrantes como aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio, se encuentran en posesión de la entidad, debido a que:

- a) No se conoce sus propietarios
- b) No cuentan con la documentación suficiente para la incorporación en el registro patrimonial.
- c) No han sido reclamados por sus propietarios
- d) No se conoce su origen, o
- e) Proviengan de entidades fusionadas, liquidadas o extinguidas, o hayan sido recibidos en merito a convenios de cooperación.

6.4 La Primera Disposición Transitoria de la citada Directiva, establece que los bienes faltantes y sobrantes de cada entidad pueden ser regularizados en el patrimonio de la entidad, aplicando los siguientes procedimientos de saneamiento:

- 1) Saneamiento de Bienes Faltantes, y
- 2) Saneamiento de Bienes Sobrantes.

6.5 Asimismo, el literal a), del numeral 2 de la Incorporación de la Cuarta Y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales*", aprobada por Resolución N° 084-2017/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; establece que el saneamiento de bienes sobrantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos.

6.6 De igual forma, el literal b), de la mencionada incorporación, señala que para que proceda el saneamiento, los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la UCP y refrendada por la OGA.

6.7 El literal c), del numeral 2 de la citada incorporación, dispone que la Unidad de Control Patrimonial elaborará un Informe Técnico que sustente la posición de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia en la entidad y lo elevará a la OGA para su evaluación.

6.8 El literal c) **Procedimiento**: del numeral 2 Saneamiento de Bienes Sobrantes señalada en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva, dispone que la Unidad de Control Patrimonial elaborará un Informe Técnico que sustente la posesión de los bienes muebles sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación.

La OGA, de encontrar conforme el IT... (...), dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento durante un plazo de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y sus órganos desconcentrados, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad, de ser el caso. Transcurrido dicho plazo y de no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes, la UCP:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- i. Elaborará el acta de saneamiento.
- ii. Valorizará los bienes sobrantes.
- iii. Elaborará el proyecto de resolución de saneamiento incluyendo el detalle de los bienes.

Elevará el Expediente administrativo a la OGA quien de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución administrativa que disponga a) el saneamiento de los bienes y b) el alta en el registro patrimonial y contable.

6.9 Como resultado de la revisión y análisis de la información contenida en los reportes del inventario de bienes muebles de la Sede Central y de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR practicado al 31 de diciembre de 2018 se ha determinado la cantidad de trece (13) bienes muebles que requieren ser saneados para su incorporación patrimonial y contable al inventario institucional.

6.10 Los trece (13) bienes muebles sobrantes que serán objeto de saneamiento reúnen las siguientes condiciones concurrentes establecidas en el numeral 2) Saneamiento de Bienes Sobrantes de la Primera Disposición Transitoria del Título VIII de la Directiva N° 001-2015/SBN:

- I. El Tiempo de permanencia: Tienen una permanencia en posesión de las diferentes dependencias de la Sede Central y Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, por un periodo no menor de dos (02) años.
- II. El estado de conservación: Se encuentran en las siguientes condiciones: Regular.
- III. Valorización: Será realizado mediante tasación a valor comercial de aquellos bienes que se encuentran en regular estado de conservación, en la etapa de aprobación del alta de bienes por la causal de saneamiento.
- IV. Ubicación Física: Los bienes muebles sobrantes se encuentran en la Sede Central y en las tres (03) Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, según señalado en el Anexo 01 que forma parte del presente Informe.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

7.1 Considerando los ciento cuatro (104) bienes considerados como sobrantes en el Informe Final de la Comisión de Inventario de 2018, sólo serían materia de saneamiento de bienes sobrantes trece (13) bienes los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	SEDE	CANTIDAD
1	SEDE CENTRAL	8
2	JR TRUJILLO	2
3	OFICINA DESCONCENTRADA DE IQUITOS	1
4	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA	1
5	OFICINA DESCONCENTRADA DE PTO.MALDONADO	1
TOTAL		13



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

7.2 Finalmente, es necesario precisar que solo se proseguirá con el Alta de los bienes en los registros patrimoniales y contables de los bienes que sean de utilidad para el OSINFOR, y que no se encuentren en condición de RAEE ni en mal estado, cuya disposición final será a través del procedimiento aprobado mediante Directiva N° 003-2013/SBN aprobada por Resolución N°027-2013/SBN y disposiciones del Decreto Supremo N°001-2012-MINAM, bienes que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) Conclusiones.-

La cantidad de trece (13) bienes muebles sobrantes de inventario realizado al 31 de diciembre de 2018, se encuentran en posesión del OSINFOR, los mismos, reúnen las condiciones concurrentes establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, al encontrarse por un periodo mayor a dos (02) años y no se cuenta con la documentación suficiente para sustentar y regularizar la incorporación al patrimonio institucional.

b) Recomendaciones.-

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, la Directiva N° 001-2015/SBN, se recomienda que la Oficina de Administración disponga la publicación respectiva del presente informe con su respectivo anexo, durante un plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y de las oficinas desconcentradas, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad.

En caso no exista ninguna oposición durante el periodo de publicación, se procederá con la tasación y aprobación de alta de bienes sobrantes por la causal de saneamiento, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la directiva N°001-2015/SBN.

Para tal fin se cumple con elevar el presente Informe Técnico, para su consideración y aprobación correspondiente.

Atentamente,

CPC. Magaly Tapia Fuertes
Especialista en Control Patrimonial
Unidad de Abastecimiento

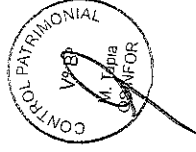


Firmado digitalmente por:
TAPIA FUERTES Magaly
Mercedes FAU 20522224783 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2019 10:57:54-0500

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES EN PROCESO DE SANEAMIENTO POR CAUSAL DE SOBRESANTES

ITEM	CI-2016	CI-2017	CI-2018	LOCAL	DENOMINACION BIEN	MARCA	DETALLE TECNICO				SITUACION	
							MODELO	TIPO	COLOR	SERIE		DIMENSION
1	000114	S/C	00305	SEDE CENTRAL	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	S/T	NEGRO	S/S	S/D	SOBRANTE
2	S/C	001670	00794	OD IQUITOS	VITRINA DE MELAMINA	S/M	04 DIVISIONES	S/T	MARRON	S/S	1.90*0.40*1.16	SOBRANTE
3	S/C	000973	00077	SEDE CENTRAL	ESCALERA DE MADERA	S/M	11 PASOS	S/T	MARRON	S/S	S/D	SOBRANTE
4	S/C	001921	00460	SEDE CENTRAL	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	1.20*0.60*0.75	SOBRANTE
5	S/C	003230	03133	SEDE CENTRAL	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	S/M	AEREO	BLANCO	S/S	1.00*0.40*0.85	SOBRANTE
6	000284	S/C	03836	JR. TRUJILLO	GABINETE DE METAL	S/M	S/M	S/T	NEGRO	S/S	0.60*0.50*0.25	SOBRANTE
7	S/C	001816	00264	JR. TRUJILLO	MESA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	1.20*0.60*0.75	SOBRANTE
8	S/C	002027	01450	SEDE CENTRAL	MESA DE MELAMINA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	1.20*0.60*0.80	SOBRANTE
9	S/C	002838	02055	SEDE CENTRAL	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	S/T	BLANCO	S/S	1.40*1.20	SOBRANTE
10	S/C	003351	03631	SEDE CENTRAL	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	S/T	BLANCO	S/S	S/D	SOBRANTE
11	S/C	003301	03769	SEDE CENTRAL	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	S/T	BLANCO	S/S	1.80*1.20	SOBRANTE
12	S/C	001115	01054	OD PICALPA	SILLA FIA DE MADERA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	S/D	SOBRANTE
13	S/C	000614	01528	OD PUERTO MALDONADO	SILLON FIO DE MADERA	S/M	S/M	S/T	MARRON	S/S	S/D	SOBRANTE





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PROVEIDO N° 101 - 2019-OSINFOR/05.2.3

Magdalena del Mar, 10 de abril de 2019

Visto el Informe Técnico N° 006-2019-OSINFOR/05.2.3 que antecede, esta Oficina lo hace suyo, derívase a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

Lic. Yovanna Maribel Solorzano León
Jefa de la Unidad de Abastecimiento



Firmado digitalmente por:
SOLORZANO LEON Yovanna
Maribel FAU 20522224783 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2019 14:53:14-0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PROVEIDO N° 128-2019-OSINFOR/05.2

Magdalena, 11 de abril de 2019

Visto el Informe Técnico N° 006 -2019-OSINFOR/05.2.3 que antecede, esta Oficina lo hace suyo, derívase a la Unidad de Abastecimiento para que continúe con las gestiones correspondientes.

C.P.C. Royena Arce Grández
Jefa de la Oficina de Administración



Firmado digitalmente por:
ARCE GRANDEZ Royena FAU
20522234783 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 11/04/2019 18:36:42-0500